



Nº Ref.: 6390938

**OFICIO OF. GESTIÓN ASOC. DEL TRABAJO -
CAPITAL / CONCEPCIÓN / MONTEROS**

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6216/25



H102316390938

San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2026.

OFICIO JUDICIAL

A LOS SRES. DIRECTORES

Activar Windows

Ir a Configuración de PC para

DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN ASOCIADA

DEL TRABAJO

DE LOS CENTROS JUDICIALES CAPITAL/CONCEPCIÓN/MONTEROS

S / D

**JUICIO: CHANCE S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO -
Expte n°: 6216/25 - Juzgado Civil y Comercial Común
IX nom**

En los autos del rubro, radicados por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IX°Nom. a cargo del Dr. Fernando García Hamilton (Juez) y que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n°1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación del Área de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Josefina Condrac, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de poner en vuestro conocimiento lo dispuesto en la parte pertinente de la resolución que a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, 1° de septiembre de 2026.
AUTOS Y VISTOS: (...) **RESULTA:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I. **DECLARAR la QUIEBRA** de la firma concursada "**CHANCE S.R.L.**", CUIT N° 30-70735288-0, con domicilio legal en calle 24 de septiembre n°304, piso 7°, Dpto."C", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con contrato social constitutivo de fecha 03/05/1999 inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el n°48, fs. 326/330, Tomo XI, Año 1999, Protocolo de Contrato Sociales en fecha 30/07/1999. (...) **XIV. DISPONER** la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra la fallida por las que se reclamen derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los arts. 132 y 133 LCQ, debiendo requerirse a los tribunales competentes informen sobre la existencia de estos últimos como así también de aquellas causas donde la fallida sea actora, debiendo además remitir aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1°párr. LCQ.). (...) **HAGASE SABER.-**" Fdo.: **DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM.-**

Saluda a Usted atte.-

 **FIRMADO**

CERTIFICADO DIGITAL:

**CN=MORENO Gerardo Mariano C=AR SERIALNUMBER=CUIL
20307706955**

Activar Windows